



## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2025-2440** *Orden IND/13/2025, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO - Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 102 la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A.

No obstante, lo anterior, se considera procedente modificar la citada orden con objeto de mejorar la gestión y tramitación de estas subvenciones. En su virtud,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden IND/43/2023, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa + TALENTO – Contratación de Personal Técnico Comercial, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollar actividad exportadora y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el artículo 7.2 de estas bases reguladoras."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, quedando redactado como sigue:

"3. El objeto de la contratación laboral deberá estar relacionado con la actividad comercial de la solicitante y el/la técnico/a contratado/a deberá prestar sus servicios en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria.

Las funciones y tareas del/de la técnico/a contratado/a deberán orientarse inequívocamente a la expansión comercial internacional de los productos y servicios del centro de trabajo cántabro, mediante el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto de expansión comercial internacional de la empresa solicitante, que deberá describirse detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y que deberá evidenciar claramente la contribución del técnico a la estrategia de expansión proyectada o en ejecución."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

"1. El importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje especificado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables podrá ser de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos en los que el/la técnico propuesto/a para contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases reguladoras, la intensidad máxima de subvención a aplicar podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible. En aquellos casos en que el/la técnico/a propuesto/a haya sido beneficiario del programa de SODERCAN relativo a becas de formación



y prácticas formativas sobre internacionalización en Oficinas Comerciales del ICEX en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, la intensidad máxima podrá alcanzar hasta el 90%. En todo caso, se establece un máximo de 25.000 € por solicitud."

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Memoria técnica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración responsable firmada por el/la técnico/a propuesto/a y por la persona que ostente la representación legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.
- Curriculum Vitae del/de la técnico/a.
- DNI o documento oficial que indique el lugar de nacimiento de la persona trabajadora en el caso de retorno de talento.
- Certificado histórico de empadronamiento, actualizado a fecha de la solicitud, de la persona trabajadora en el caso de que el retorno de talento sea de un autónomo/a o mutualista que haya ejercido como tal, en los términos recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases.
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral fuera de España en el caso de retorno de talento. Se adjuntarán los certificados de la empresa o documentación que acredite que el/la técnico/a ha estado contratado, en los términos recogidos en el artículo 3.5 b) de las presentes bases.
- Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica exigida. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud / justificación del pago de los derechos de expedición del mismo.
- Informe de vida laboral de el/la técnico/a o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad Social, actualizado en el momento de la solicitud y documento técnico acreditativo del centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se desarrolla la actuación subvencionable.
- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de solicitud.

En cualquier otro caso, deberán presentarlo en el plazo indicado en la convocatoria.



— Documentación que acredite la existencia de un plan de igualdad, el desarrollo de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.

— Documentación que acredite el desarrollo por la empresa de actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la trayectoria de la persona solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

— Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

— Documento que acredite la actividad exportadora de la empresa. Modelo 390.IVA. Declaración Resumen Anual. importes consignados en las casillas 103 "Entregas intracomunitarias de bienes y servicios." y 104 "Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción.". En el caso de estar acogidos u obligados al SII, modelo 303.IVA. Autoliquidación (mes de diciembre) con los importes consignados en las casillas 93 "Entregas intracomunitarias de bienes y servicios." y 94 "Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción."

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, quedando redactado como sigue:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
<p><b>A) Número trabajadores/as indicado en el/los Informes de plantilla media en situación de alta (máximo 20 puntos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos 9 trabajadores/as 20 p.</li> <li>• Entre 10 y 49 trabajadores/as 15 p.</li> <li>• Más de 50 trabajadores/as 10 p.</li> </ul> <p><b>B) Empresa de reciente creación constituida en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria) (máximo 5 puntos).</b></p>	
<p><b>C) Sector de actividad de la empresa solicitante (máximo 20 puntos):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector industrial (20 p.)</li> <li>• Apoyo a la industria (15 p.)</li> <li>• Otros sectores (10 p.)</li> </ul>	<b>20</b>
<p><b>D) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (máximo 5 puntos):</b></p> <p>1- Cumplimiento de las siguientes medidas (3 p.)</p> <p>a) En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>b) Para aquellas empresas que se encuentran obligadas por ley a tener un plan de igualdad se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.</p> <p>2- Medidas que acrediten la trayectoria de la empresa en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, distintas de las requeridas por imposición legal (2 p.).</p> <p>3- Medidas no definidas/no adecuadas (0 p.)</p>	<b>5</b>

CVE-2025-2440



<b>CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>	
<b>A) Perfil del personal técnico especialista (máximo 20 puntos).</b>	<b>20</b>
a) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de más de 5 años en actividades relacionadas con actividades comerciales (20 p.)	
b) Personal Técnico que acredite una experiencia mínima de entre 1 y 5 años en actividades relacionadas con el desarrollo comercial, comercio exterior y/o proyectos internacionales (10 p.)	
c) Personal Técnico que no acredita experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comercial de una empresa o si ésta es inferior a 1 año (5 p.)	
<b>B) Condiciones de la contratación (máximo 5 puntos).</b>	<b>5</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Promoción de la inserción laboral: recién titulados/as, desempleados/as, conforme vida laboral (5 p.)</li></ul>	
<b>C) Grado de concreción y detalle del proyecto de desarrollo comercial internacional, con indicación de cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados internacionales seleccionados y del plan de trabajo del personal técnico especialista (máximo 25 puntos).</b>	<b>25</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Proyecto con alto grado de detalle y concreción y fuerte implicación del técnico en su desarrollo. Se entiende que el proyecto es detallado y concreto cuando se exponen objetivos identificables y medibles, con un cronograma realista y una relación explicada de las actividades a realizar para conseguir los objetivos establecidos, detallando las funciones y responsabilidades específicas que va a desempeñar la persona contratada (25 p.)</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Proyecto poco detallado y/o concreto y con una implicación de grado medio del técnico (10 p.)</li></ul>	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

2025/2440

CVE-2025-2440